



FIRMADO POR

Juan José Latre Ferris
Diputado Delegado del SPEIS
19/11/2020



**Servicio de Prevención
Extinción de Incendios y Salvamento**

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR EL ESTABLECIMIENTO, AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO Y ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR EL ESTABLECIMIENTO DEL MISMO PARA EL EJERCICIO 2021.

ANTECEDENTES

Primero. El Pleno de la Diputación Provincial de Huesca adoptó el 7 de junio de 2018 el acuerdo de aprobar definitivamente la creación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (en adelante SPEIS) propio, para dar servicio a los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia.

Segundo. El 11 de abril de 2019, el Pleno de la Diputación Provincial de Huesca aprobó la ratificación de los Acuerdos de de las Comisiones Mixtas de Transferencias de los Servicios de Extinción de Incendios y salvamento con 10 comarcas y 3 ayuntamientos de la provincia de Huesca.

Tercero. Sucesivos acuerdos han demorado la fecha efectiva para la realización del traspaso hasta el 1 de enero de 2021, fecha en la que se prevé que esta Diputación pase a prestar mediante gestión directa el Servicio Extinción de Incendios y Salvamento en el territorio provincial, a excepción del término municipal de Huesca.

A la redacción de esta propuesta, queda pendiente fijar la fecha definitiva de traspaso del personal y bienes únicamente con el Ayuntamiento de Jaca.

Cuarto. El Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial De Huesca y del Instituto de Estudios Altoaragoneses para el periodo 2020, aprobado por Acuerdo Plenario de 27 de diciembre de 2019 y modificado por Acuerdos Plenarios de 5 de marzo y 11 de septiembre de 2020 recoge la voluntad de la Diputación de establecer cauces de financiación para la puesta en marcha del SPEIS provincial a través del establecimiento de sendas Ordenanza de Contribuciones Especiales y tasas por prestación del servicio.

Quinto. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), en su artículo 28 define las características de las Contribuciones Especiales como tributo cuyo hecho imponible es "la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del





FIRMADO POR

Juan José Latre Ferris
Diputado Delegado del SPEIS
19/11/2020



FIRMADO POR

VIRGINIA CAMPO CIRIA
Jefa Accidental de Sección de Apoyo al SPEIS
19/11/2020

establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, por las entidades respectivas.“

En los artículos 30 y 32, el TRLRHL concreta para el establecimiento, ampliación y mejora de los servicios de extinción de incendios, el especial reparto de la base imponible entre los sujetos pasivos.

Sexto. Debido a la dificultad de concretar e individualizar a los sujetos pasivos propietarios de bienes afectados y haciendo uso de la facultad señalada en el art. 32.1 del del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 se propone que la base imponible sea distribuida entre las sociedades o entidades de seguros que cubran el riesgo por los bienes sitos en la provincia de Huesca de manera proporcional al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior al acuerdo de imposición.

Las entidades aseguradoras están representadas por la Gestora de Conciertos para la Contribución de los Servicios de Extinción de Incendios, que formaliza con las administraciones públicas los correspondientes convenios de colaboración. Se dispone y se adjunta a la presente memoria el listado de entidades aseguradoras pertenecientes a la Gestora de Conciertos a 1 de enero de 2020, que deberá ser revisada por si hasta el final del ejercicio presente contuviera modificaciones.

Así, es voluntad de esta Diputación que la gestión recaudatoria se vaya realizando de forma puntual a través de la citada entidad y al amparo de las cuantías y porcentajes previstos en la ley, sin perjuicio de que por la administración se apruebe el correspondiente plan de amortización del tributo, en caso de que la base imponible anual supere el 5% del importe de las primas recaudadas, según lo indicado en el artículo 30 del TRLRHL.

Séptimo. Con fecha 11 de noviembre de 2020 se ha elaborado por el Viceinterventor - Jefe del Servicio de Asistencia Financiera de la Diputación informe económico, que fija inicialmente el coste previsto del establecimiento del Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento en 1.480.500,00 euros para el ejercicio 2021.

Noveno. La aprobación de la ordenanza reguladora de las contribuciones especiales para el establecimiento, ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios es competencia del Pleno, en virtud del artículo 33.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Décimo. EL artículo 34 del TRLHL exige, además, que la Corporación adopte los acuerdos de imposición y ordenación de la concreta contribución especial, en este caso para el establecimiento del servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el ejercicio 2021.





FIRMADO POR

Juan José Latre Ferris
Diputado Delegado del SPEIS
19/11/2020



**Servicio de Prevención
Extinción de Incendios y Salvamento**

A la vista de todo lo expuesto, se propone elevar al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Contribución Especial por Establecimiento, Ampliación y Mejora del Servicio Provincial Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, según el texto recogido en el Anexo I a este Acuerdo.

Segundo. Acordar la imposición e inicialmente la ordenación de la contribución especial para el ejercicio 2021 por el establecimiento del Servicio de Extinción de Incendios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

a) Serán sujetos pasivos las compañías de seguros que en alguna forma o modalidad hayan contratado la cobertura del riesgo de incendio de bienes radicados en la Provincia de Huesca, representadas por el Gestora de Conciertos para la Contribución de los Servicios de Extinción de Incendios, AIE, detalladas en el Anexo II.

b) El porcentaje del coste de establecimiento del servicio a repercutir entre los sujetos pasivos como base imponible será del 90%. Siendo el coste de establecimiento del Servicio para el ejercicio 2021 1.480.500 €, según la documentación que consta en el expediente, la base imponible queda establecida en 1.332.450 euros para el ejercicio 2021.

c) El reparto de la base imponible entre los sujetos pasivos se realizará en proporción a las primas recaudadas en el ramo de incendios en el ejercicio 2020. Independientemente de ello, las cuotas a abonar no podrán exceder en ningún caso del 5% del importe de las citadas primas, por lo que las cantidades que debieran ponerse al cobro y no pudieran hacerse efectivas por exceder del porcentaje del 5% expresado, podrán ser repercutidas en ejercicios posteriores hasta su total amortización.

d) La gestión y recaudación de dicha contribución se determinará mediante convenio de colaboración con la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, en el que quedará recogido el plazo para proporcionar la información acerca de las primas de seguros del ramo de incendio del ejercicio inmediatamente





FIRMADO POR

Juan José Latre Ferris
Diputado Delegado del SPEIS
19/11/2020



**Servicio de Prevención
Extinción de Incendios y Salvamento**



FIRMADO POR

VIRGINIA CAMPO CIRIA
Jefa Accidental de Sección de Apoyo al SPEIS
19/11/2020

anterior, entre otros, con el fin de acordar la liquidación de la contribución especial para el ejercicio 2021 y siguientes, si procede

e) Para lo no contemplado en el acuerdo de imposición y ordenación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Contribución Especial por Establecimiento, Ampliación y Mejora del Servicio Provincial Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

f) En cualquier caso, la imposición y ordenación de la contribución especial para el establecimiento del servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento para el ejercicio 2021, queda supeditada a la aprobación definitiva de la citada Ordenanza Fiscal Reguladora.

Cuarto. El presente acuerdo se publicará en el B.O.P.H, en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Diputación durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, la Diputación Provincial de Huesca resolverá las reclamaciones que se hubiesen presentado y aprobará los acuerdos definitivos. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora junto con el texto íntegro de la misma, será publicado en el BOPH para su entrada en vigor.

Del mismo, modo, el acuerdo de ordenación de la contribución especial para el establecimiento del Servicio en el ejercicio 2021 se publicará en el BOPH y será notificado a los sujetos pasivos de la misma o entidad que acredite su representación.

Quinto. Delegar en el Presidente de la Diputación de Huesca cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

VºBº Diputado Delegado SPEIS

La Jefa de Sección de Apoyo al SPEIS





FIRMADO POR

Juan José Latre Ferris
Diputado Delegado del SPEIS
19/11/2020



**Servicio de Prevención
Extinción de Incendios y Salvamento**

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR ESTABLECIMIENTO, AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL SERVICIO PROVINCIAL PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Artículo 1º. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20,4 y 28 al 35 del real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Diputación Provincial de Huesca acuerda la imposición y aprobación de la presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Contribución Especial para el establecimiento y ampliación del Servicio Provincial de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, con arreglo a las siguientes normas.

Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta Contribución Especial la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia del establecimiento, ampliación y mejora del Servicio Provincial de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Artículo 3º. SUJETOS PASIVOS

1- Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por el establecimiento, ampliación y mejora del servicio provincial de extinción de incendios y salvamento que origina la obligación de contribuir.

2- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo de incendios y multirriesgo en la provincia de Huesca, a excepción del término municipal del Ayuntamiento de Huesca.

Artículo 4º. BASE IMPONIBLE

1- La base imponible de la Contribución Especial no será superior al 90% del coste de establecimiento y ampliación del Servicio Provincial de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

La Corporación determinará en el acuerdo de ordenación respectivo el porcentaje del coste de establecimiento, ampliación o mejora del Servicio soportado por la misma que



FIRMADO POR

VIRGINIA CAMPO CIRIA
Jefa Accidental de Sección de Apoyo al SPEIS
19/11/2020





FIRMADO POR

Juan José Latre Ferris
Diputado Delegado del SPEIS
19/11/2020



**Servicio de Prevención
Extinción de Incendios y Salvamento**

constituya, en cada caso concreto, la base imponible de la Contribución Especial de que se trate, siempre con el límite del 90 por 100 a que se refiere el párrafo anterior.

2- Dicho coste estará integrado, en las diversas anualidades, por los conceptos que se recogen en el artículo 31,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 aplicables al establecimiento y ampliación del Servicio, y en especial los siguientes:

- a) Los gastos ocasionados por la adquisición de terrenos destinados a completar las instalaciones del Parque de Bomberos.
- b) El importe de las obras, tanto de nueva planta como de remodelación y mejora y acondicionamiento de dichas instalaciones, incluyendo la redacción de los proyectos técnicos.
- c) Adquisición de vehículos y equipos remodelables.
- d) Adquisición de equipos fijos y portátiles, materiales y equipos de protección personal, material no fungible y equipos de extinción.
- e) Adquisición de mobiliario y equipos para las distintas dependencias del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- f) El interés del capital invertido en los gastos indicados anteriormente cuando esta Diputación hubiere apelado al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por estas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

Artículo 5º.

Para determinar la base imponible habrá de deducirse en todo caso del coste y respecto al periodo indicado, las subvenciones y auxilios que esta Diputación haya obtenido para la finalidad prevista, del Estado, Comunidad Autónoma y otras entidades públicas o privadas.

Artículo 6º. CUOTA TRIBUTARIA

La base imponible, determinada con arreglo al porcentaje y en el modo previsto en los dos artículos anteriores, ante la dificultad de concretar e individualizar a los sujetos pasivos propietarios de bienes afectados, y haciendo uso de la facultad señalada en el artículo 32.1 b) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, será distribuida entre las sociedades o entidades de seguros que cubran el riesgo de incendios por los bienes sitos en la provincia de Huesca, con excepción del término municipal del Ayuntamiento de Huesca, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior al acuerdo de imposición y ordenación de la Contribución Especial.

Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por ciento del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.





FIRMADO POR

Juan José Latre Ferris
Diputado Delegado del SPEIS
19/11/2020



**Servicio de Prevención
Extinción de Incendios y Salvamento**

Artículo 7º. DEVENGO

La obligación de contribuir por esta Contribución Especial nace desde el momento en que tengan eficacia los acuerdos de imposición y ordenación de la misma, no pudiéndose exigir por anticipado el pago de cuotas en función del importe previsto para futuras anualidades.

Artículo 8º. NORMAS DE GESTIÓN

1- Las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de contribuciones especiales las realizará esta Diputación Provincial en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes estatales reguladoras de la misma, así como en las disposiciones dictadas en su desarrollo.

El Servicio Provincial de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, incoará el expediente correspondiente para realizar la liquidación.

2- Con independencia de lo expresado en el apartado anterior, la Diputación Provincial podrá establecer convenio con la Gestora de Conciertos para la Contribución de los Servicios de Extinción de Incendios o entidad que le suceda, para la gestión y cobro de las cuotas de las contribuciones especiales, distribuyendo la base imponible que corresponda entre las entidades asociadas.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En tanto no se alcance el acuerdo definitivo de transferencias del servicio de extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Jaca, las cantidades que correspondiera pasar al cobro por las contribuciones especiales de esta ordenanza en dicho término municipal, se excluirán de la liquidación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el punto 1.a. del Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal nº2 General de Contribuciones Especiales de la Diputación Provincial de Huesca en vigor desde el 1 de enero de 1990, así como el resto de disposiciones de dicha ordenanza referidas al "establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios" por quedar reguladas en la presente ordenanza.





FIRMADO POR

Juan José Latre Ferris
Diputado Delegado del SPEIS
19/11/2020



FIRMADO POR

VIRGINIA CAMPO CIRIA
Jefa Accidental de Sección de Apoyo al SPEIS
19/11/2020

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, se estará a lo estipulado en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, Ley 58/2003, General Tributaria, así como las disposiciones y normas que la desarrollen.

Segunda. La presente Ordenanza aprobada por el Pleno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.





FIRMADO POR

Juan José Latre Ferris
Diputado Delegado del SPEIS
19/11/2020



FIRMADO POR

VIRGINIA CAMPO CIRIA
Jefa Accidental de Sección de Apoyo al SPEIS
19/11/2020

ANEXO II RELACION DE ENTIDADES ASEGURADORAS CON SEDE SOCIAL O ESTABLECIMIENTO EN ESPAÑA, Y ENTIDADES ASEGURADORAS QUE DESDE OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNION EUROPEA OPERAN EN LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SON MIEMBROS DE LA GESTORA a 1 de enero de 2020

Cod. Dgs	Nombre
M0328	A.M.A AGRUPACION MUTUAL ASEGURADORA
L0074	ACADIA INTERNATIONAL INSURANCE LIMITED
L0467	ACE EUROPEAN GROUP LIMITED
E0155	ACE EUROPEAN GROUP LTD (ESPA)
L0830	ACHMEA SCHADEVERZEKERINGEN N.V.
E0207	AIG EUROPE LIMITED SUC. ESPAÑA
L0536	AIOI NISSAY DOWA INSURANCE CO OF EUROPE LTD
C0109	ALLIANZ CIA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
L0572	ALLIANZ ELEMENTAR VERSICHERUNG-AKTIENGESSELLSCHAFT
L0824	ALLIANZ GLOBAL CORP. & SPEC AG, SUCURSAL BELGICA
L0737	ALLIANZ GLOBAL CORP. & SPEC. AG, SUCURSAL AUSTRIA
L0823	ALLIANZ GLOBAL CORP.&SPEC- AG SUCURSAL HOLANDA
L0630	ALLIANZ GLOBAL CORP.&SPEC. AG SUCURSAL FRANCIA
L0738	ALLIANZ GLOBAL CORP.&SPEC. AG SUCURSAL ITALIA
L0428	ALLIANZ GLOBAL CORP.&SPEC. AG SUCURSAL REINO UNIDO
L0736	ALLIANZ GLOBAL CORP.&SPEC. AG. SUCURSAL DINAMARCA
E0193	ALLIANZ GLOBAL CORPOR. & SPECIALTY SE. SUC.ESPAÑA
L0419	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY
L0929	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY E SUC. SUECIA
L0144	ALLIANZ IARD
L0667	ALLIANZ SOCIETA PER AZIONI
L0127	ALLIANZ VERSICHERUNGS - AG
L0491	ALLIED WORLD ASSURANCE CO. (EUROPE) LTD.
C0311	ALMUDENA CIA. GENERAL DE SEGUROS, S.A.
C0708	AMGEN SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y RE
C0682	AMIC SEGUROS GENERALES, S.A SOCIEDAD UNIPERSONAL.
L0541	AMLIN CORPORATE INS. NV, SUC. BELGICA
L0558	AMTRUST EUROPE LIMITED
E0162	ARCH INSURANCE COMPANY (EUROPE) LIMITED SUC ESPAÑA
L0956	ARKEMA INSURANCE LIMITED
C0715	ASEFA S.A., SEGUROS Y R
C0001	ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. DE SEGUROS
M0369	ASEMAS MUTUA DE SEGUROS A.P.F.
L0484	ASPEN INSURANCE UK LIMITED
C0223	ATOCHA, S.A. DE SEGUROS
L0222	AVIVA INTERNATIONAL INSURANCE LIMITED
L1186	AXA ART INSURANCE UK SE
E0138	AXA ART VERS., SUCURSAL ESPAÑA.
L0750	AXA ART VERSICHERUNG AG
L0751	AXA ART VERSICHERUNG AG, Italia
L0955	AXA ASSICURAZIONI SPA
L0174	AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCE
E0147	AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCES



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA HCQU PHMD 9QXD 9MRW

Propuesta - SEFYCU 2288275

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

Juan José Latre Ferris
Diputado Delegado del SPEIS
19/11/2020



FIRMADO POR

VIRGINIA CAMPO CIRIA
Jefa Accidental de Sección de Apoyo al SPEIS
19/11/2020

L0833	AXA INSURANCE UK PLC
C0723	AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEG Y RE
L1083	AXA UBEZPIECZENIA TOWARZYSTWO UBEZPIECZEN I REASEKURACJI
L0934	AXA VERSICHERUNG AG
L0920	AXERIA IARD
L0407	AXIS SPECIALTY EUROPE SE
C0791	BANKINTER SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEG Y REASEG
C0767	BANSABADELL SEGUROS GENERALES, S.A
L0542	BASLER SECURITAS VERSICHERUNGS-AG
L1307	BAVARIA REINSURANCE MALTA LTD
L0856	BAYERISCHE LANDESBRANDVERSICHERUNG AKTIENGESELLSCH
L0784	BAYERISCHE VERSICHERUNGSVERBAND VERSIC.AKTIENGESEL
C0502	BBVA SEGUROS
L0644	BERKSHIRE HATHAWAY INTERNATIONAL INS. CO.
C0026	BILBAO, CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
L0045	BMS INTERNATIONAL INS. CO. LTD.
L0983	CAISSE REGIONALE D'ASSURANCES MUT (GROUPAMA MEDIT)
C0031	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA. DE SEG. Y REASEG.
C0780	CAJAMAR SEGUROS GENERALES S.A. DE SEG. Y REASEG.
E0130	CARDIF ASSURANCES RISQUES DIVERS, SUCURSAL ESPAÑA
L0374	CARRAIG INSURANCE LIMITED
C0652	CASER MEDITERRANEO, SEG.GENERALES
L0722	CHUBB INS.CO. OF EUROPE SE SUCURSAL HOLANDA
L1288	CICE S.A.
L1294	CICE, SUCURSAL ALEMANIA
L1292	CICE, SUCURSAL BELGICA
L1290	CICE, SUCURSAL DINAMARCA
L1289	CICE, SUCURSAL FRANCIA
L1291	CICE, SUCURSAL ITALIA
L1295	CICE, SUCURSAL PAISES BAJOS
L1293	CICE, SUCURSAL REINO UNIDO
L0193	CNA INSURANCE COMPANY LIMITED
L0610	COMPAGNIA ITALIANA DI PREVIDENZA ASSICURAZIONI E
L0500	COVEA RISK
L0308	DELVAG VERSICHERUNGS AKTIENGESELLSCHAFT
L0862	DEN NORSKE KRIGSFORSIKRING FOR SKIB GJENSIDIG
C0247	DIVINA PASTORA SEGUROS GENERALES, S.A. UNIPERSONAL
C0161	DKV SEGUROS, S.A.
L0781	DONAU VERSICHERUNG AG VIENNA INSURANCE GROUP
L0422	ELECTROLUX FORSAKRINGSAKTIEBOLOAG
L0846	ELITE INSURANCE COMPANY LIMITED
L0560	ENDURANCE WORLDWIDE INSURANCE LIMITED
L0603	ENI INSURANCE LTD
C0120	ERGO GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
L0176	ERGO VERSICHERUNG AG
C0069	ESPAÑA S.A. CIA NACIONAL DE SEGUROS
C0012	ETERNA ASEGURADORA, S.A.
L0676	EUREKO INSURANCE IRELAND LIMITED



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA HCQU PHMD 9QXD 9MRW

Propuesta - SEFYCU 2288275

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Juan José Latre Ferris
Diputado Delegado del SPEIS
19/11/2020



FIRMADO POR

VIRGINIA CAMPO CIRIA
Jefa Accidental de Sección de Apoyo al SPEIS
19/11/2020

L0372	EUROPEAN INSURANCE RISK EXCESS LTD.
L0041	F.M. INSURANCE COMPANY LTD.
L0566	FALCON INSURANCE LIMITED
C0706	FENIX DIRECTO, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS
L0851	FEUERSOZietät BERLIN BRANDENBURG
M0134	FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS
E0118	FIDELIDADE COMPANHIA DE SEGUROS S.A.
E0197	FM INS. CO. LTD. (SUCURSAL ESPAÑA)
E0222	FM INSURANCE EUROPE S.A. SUC ESPAÑA
L1205	FM INSURANCE EUROPE S.A. SUC ESPAÑA
L1219	FORTEGRA EUROPE INSURANCE COMPANY LIMITED
L0658	FOYER ASSURANCES S.A.
L0790	GAN ASSURANCES
L0898	GARTENBAU VERSICHERUNG WaG
L0067	GD INSURANCE CO. LTD.
L0404	GENCON INS. CO. INTERNATIONAL LTD.
C0072	GENERALI ESPAÑA SA DE S. Y R.
C0089	GES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
L0351	GOLDEN ARCHES INS LIMITED
L0575	GOTHAER ALLGEMEINE VERSICHERUNG AG
L0095	GREAT LAKES REINSURANCES (UK) Plc
L0802	HCC INTERNATIONAL INS. CO. PLC
E0213	HDI-GERLING INDUSTRIE VERS. AG SUC ESPAÑA
C0157	HELVETIA CIA. SUIZA, S.A. DE SEGUROS
L0692	HELVETIA VERSICHERUNGS-AKTIENGESELLSCHAFT
L1087	HILLWOOD LIMITED
E0159	HISCOX INSUR CO LTD (SUC ESPAÑA)
L0208	HISCOX INSURANCE COMPANY LIMITED
L0591	HUGO INSURANCE S.A.
L0369	IF SUC NORUEGA SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC),
L0338	IF SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC)
I0366	IF SUC ALEMANIA SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC),
L0367	IF SUC DINAMARCA SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC),
L0363	IF SUC FRANCIA SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC),
L0365	IF SUC REINO UNIDO SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC)
L0364	IF SUC. HOLANDA SKADEFORSAKRING AB,
L0357	IF VANINKOVAVAKUUTUSYHITO (IF P&C INS. CO. LTD.)
L0972	INTERNATIONAL INSUR. COMP OF HANNOVER SUC GB
L0973	INTERNATIONAL INSUR. COMP OF HANNOVER SUC
L0935	INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY OF HANNOVER
L0843	IRONSHORE EUROPE LIMITED
L1023	ITAS-ISTITUTO TRENTO ALTO ADG E PER ASSIC
C0721	KUTXABANK ASEGURADORA CIA DE SEGUROS Y
C0188	LA UNION ALCOYANA S.A.
L0590	LANCASHIRE INSURANCE COMPANY (UK) LIMITED
L0836	LÄNSFÖRSÄKRINGAR SAK FORSAKRINGSAKTIEBOLAG
L0551	LE SPHINX ASSURANCES LUXEMBOURG
L0418	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE LIMITED
E0174	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE LIMITED SUC



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA HCQU PHMD 9QXD 9MRW

Propuesta - SEFYCU 2288275

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Juan José Latre Ferris
Diputado Delegado del SPEIS
19/11/2020



FIRMADO POR

VIRGINIA CAMPO CIRIA
Jefa Accidental de Sección de Apoyo al SPEIS
19/11/2020

C0467	LIBERTY SEGUROS, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEG.
C0720	LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A. CÍA DE SEG Y REASEG
L0017	LLOYD'S ASSOCIATION OF UNDERWRITERS
L1228	LLOYDS INSURANCE COMPANY S.A.
L0774	LOCALTAPIOLA GENERAL MUTUAL INSURANCE COMPANY
C0058	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASE
L0143	MARKEL INTERNATIONAL INS. CO. LIMITED
L0825	MARKEL INTERNATIONAL INS. CO. LTD, SUCURSAL SUECIA
C0494	MERIDIANO S.A.
C0794	MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
L0051	MIRIPRO INSURANCE COMPANY LTD.
L0492	MTSUI SUMITOMO INS.CO.(EUROPE)LTD., SUC. ALEMANIA
C0786	MM HOGAR S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
L0975	MMA IARD S.A.
M0084	MMT SEGUROS, SM. DE SEGUROS A PRIMA FIJA
I0879	MSIG INSURANCE EUROPE AG
E0212	MSIG INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA
L0565	MULTI RISK INDEMNITY COMPANY LTD.
M0368	MUSAAT, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA
M0107	MUSSAP, MUTUALIDAD DE SEG. GRALES.
M0199	MUTUA DE PROPIETARIOS SEGUROS
M0371	MUTUA DE RIESGO MARITIMO
M0083	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, SOC. SEG. APF
M0216	MUTUA TNERFEÑA A PRIMA FIJA
M0140	MUTUALIDAD DE LEVANTE
M0102	MUTUAVENTIR MUTUA DE SEG. Y REASEG. DE PAMPLONA
C0737	NATIONALE-NEDERLANDEN GENERALES S.A.E.
L0211	NAVILLUS INSURANCE COMPANY LIMITED
L0352	NEWELL INSURANCE LIMITED
L0480	NOBLE INSURANCE COMPANY LIMITED
L0494	NOKATUS INSURANCE COMPANY LTD.
C0275	NORTEHISPANA DE SEGUROS S.A.
L0730	NORWEIGIAN HULL CLUB
L0355	NURNBERGER ALLGEMEINE VERSICHERUNG AG
C0133	OCASO, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS
L0853	ORKLA INSURANCE COMPANY LIMITED
L0864	PAN INSURANCE LIMITED
L0585	PARTNERRE IRELAND INSURANCE LIMITED
C0139	PATRIA HISPANA, S.A. DE SEGUROS
M0050	PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEG. APF
L0700	PEMBROKE INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED
L0455	PETRUS INSURANCE LIMITED (GIBRALTAR)
L0158	PHILIP MORRIS INTERNATIONAL INSURANCE
L0200	PI INDEMNITY COMPANY LIMITED
C0517	PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA SA
L0655	POHJOLA NON-LIFE INSURANCE COMPANY LIMITED
C0155	PREVENTIVA, S.A.
L0863	PRINCIPLE FÖRSÄKRINGS AB
L0116	PROBUS INSURANCE COMPANY EUROPE LIMITED



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA HCQU PHMD 9QXD 9MRW

Propuesta - SEFYCU 2288275

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Juan José Latre Ferris
Diputado Delegado del SPEIS
19/11/2020



FIRMADO POR

VIRGINIA CAMPO CIRIA
Jefa Accidental de Sección de Apoyo al SPEIS
19/11/2020

L1296	QBE EUROPE SA NV
E0230	QBE EUROPE SA NV SUCURSAL ESPAÑA
L0350	QBE INSURANCE (EUROPE) LIMITED
L1008	QIC EUROPE LIMITED
C0613	REALE SEGUROS GENERALES, S.A.
C0616	RGA SEGUROS GENERALES RURAL, S.A. DE SE
L0633	ROEMINCK INSURANCE N.V.
L0820	ROYAL & SUN ALLIANCE (GLOBAL) LTD., SUC. HOLANDA
L0424	ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE PLC
L0912	ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE Plc, BELGIAN BRANC
E0234	RSA LUXEMBURG S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA
L0903	RSIF INTERNATIONAL LTD
L0826	SAARLAND FEUERVERSICHERUNG AG
L0749	SACE BT S.P.A.
L0876	SAMSUNG FIRE AND MARINE INSURANCE COMPANY
C0174	SANTA LUCIA S.A.
C0796	SANTANDER GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS, S.
C0037	SANTANDER SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
L0348	SCA FÖRSÄKRINGS AKTIEB.
L0606	SCHWEIZERISCHE NATIONAL-VERSICHERUNG-GES. AG
L0281	SCOR UK COMPANY LIMITED
L0779	SEAMAIR INSURANCE LIMITED
M0189	SEG. MUTUOS INCENDIOS DE VALENCIA
C0124	SEGURCAIXA ADESLAS, SA SEG.GRLES.
C0468	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS
C0572	SEGUROS LAGUN ARO S.A.
L0283	SIRIUS INTER INS CORP (PUBLIC) SUCURSAL REINO UNID
L0599	SIRIUS INTERNATIONAL INSURANCE CORPORATION
L0164	SOCIETA REALE MUTUA DI ASSICURAZIONI
L0434	SOCIETE D'ASSURANCES GENERALES APLIQUES
L0816	SOCIÉTÉ MUTUELLE D'ASS. DU BAT. ET DES TRAV. PUBL
E0115	SOMPO JAP. NIPPONKOA INS.CO.OF EU.LTD.SUC. ESPAÑA
L0296	SOMPO JAPAN INS CO., SUC. BELGICA
L0353	SOMPO JAPAN INS. CO. OF EUROPE LTD.
L0297	SOMPO JAPAN SUC. ALEMANIA
L0298	SOMPO JAPAN SUCURSAL HOLANDA
L1159	STARR INTERNATIONAL EUROPE LIMITED
L0791	SV SPARKASSEN VERS. GEBÄUDEVERS. AG
L0773	SWISS RE INTERNATIONAL SE
L1176	SWISS RE INTERNATIONAL SE SUC DINAMARCA
L1181	SWISS RE INTERNATIONAL SE SUC ESLOVAQUIA
L1180	SWISS RE INTERNATIONAL SE SUC REINO UNIDO
L1175	SWISS RE INTERNATIONAL SE-DE BRANCH
L1177	SWISS RE INTERNATIONAL SE-FR BRANCH
L1179	SWISS RE INTERNATIONAL SE-NL BRANCH
L0509	TELEFONICA INSURANCE
L0861	THE MARINE INSURANCE COMPANY LIMITED
E0236	TOKIO MARINE EUROPA SUCURSAL ESPAÑA



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA HCQU PHMD 9QXD 9MRW

Propuesta - SEFYCU 2288275

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Juan José Latre Ferris
Diputado Delegado del SPEIS
19/11/2020



FIRMADO POR

VIRGINIA CAMPO CIRIA
Jefa Accidental de Sección de Apoyo al SPEIS
19/11/2020

L0409	TOKIO MILLENNIUM RE (UK) LIMITED
L0615	TORUS INSURANCE (EUROPE) AG
L0589	TRAVELER INSURANCE COMPANY LIMITED
L0192	TT CLUB MUTUAL INSURANCE LIMITED
L0647	TWINCAP FÖRSÄKRING AB
M0363	UNION MUTUA ASISTENCIAL DE SEG
L0807	UNION REISEVERSICHERUNG AG
L0121	UNIPOLSAI ASSICURAZIONI SPA
L0416	UNIQA OSTERREICH VERSICHERUNGEM AG.
L0392	UPS INTERNATIONAL INSURANCE LIMITED
C0785	VERTI ASEGURADORA, CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A
L0527	VHV ALLGEMEINE VERSICHERUNG AG
L0829	VIENNA INSURANCE GROUP AG
L0974	VITAL BLUE INSURANCE LIMITED
L0886	VOLKSWAGEN INSURANCE COMPANY LIMITED
E0218	W.R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL ESPAÑA
L0796	W.R. BERKLEY INSURANCE (EUROPE) LIMITED
E0166	W.R.BERKLEY INSURANCE (EUROPE) LIMITED, SUC ESPAÑA
L0567	WAGRAM INSURANCE COMPANY LIMITED
L0770	WHITE ROCK INSURANCE (EUROPE) PCC LIMITED
L0386	WHITE ROCK WR INSURANCE (GIBRALTAR)
L0495	WIENER STÄDTISCHE VERSICHERUNGS AG
E0134	XL INSURANCE COMPANY LTD. Suc. España
L0547	YARA INSURANCE LIMITED
L0687	ZURICH DANMARK, FILIAL AF ZURICH INSURANCE PLC, IR
L0595	ZURICH INSURANCE PLC, FINLAND BRANCH
L0607	ZURICH INSURANCE PLC, ITALIAN BRANCH
L0608	ZURICH INSURANCE PLC, NETHERLAND BRANCH
L0792	ZURICH INSURANCE PLC, NIEDERLASSUNG FÜR
L0688	ZURICH INSURANCE PLC, NORWAY BRANCH
E0189	ZURICH INSURANCE PLC, SUC. ESPAÑA
L0609	ZURICH INSURANCE PLC, SUCCURSALE BELGE
L0593	ZURICH INSURANCE PLC, SUCCURSALE POUR LA FRANCE
L0763	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN PORTUGAL
L0594	ZURICH INSURANCE PLC, SWEDEN BRANCH
L0592	ZURICH INSURANCE PLC, UK BRANCH



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA HCQU PHMD 9QXD 9MRW

Propuesta - SEFYCU 2288275

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>